



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



Nº Refª.:FMAL/asa

**GERENCIAS DE SERVICIOS SANITARIOS,
DIRECCIONES GERENCIAS Y GERENCIAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

Asunto: Instrucción sobre periodo de disfrute de vacaciones.

Habiéndose realizado diversas consultas a este centro directivo acerca de la Instrucción del Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud relativa al periodo de disfrute de vacaciones por el personal de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud en el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el avance y desarrollo del COVID-19, se significa lo siguiente.

La señalada Instrucción se dicta con ocasión de la excepcional situación originada por la pandemia internacional declarada por el avance y desarrollo del COVID-19.

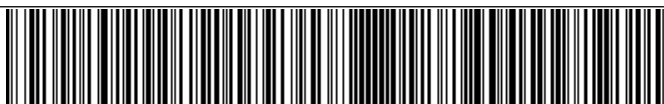
Dicha situación ha dado lugar a la declaración del estado de alarma por el decretada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sucesivas prórrogas – la actual por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo - con objeto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, e intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas con anterioridad por todos los niveles.

Entre las distintas medidas que se ordenan por el mencionado Real Decreto 463/2020, y las normas que lo desarrollan, resultan significativas las previstas en su artículo 12, dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, previendo expresamente que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza, e igualmente que se asegurará la plena disposición de las autoridades civiles responsables del ámbito de salud pública, y de los empleados que presten servicio en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de las instituciones sanitarias, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y demás normas de pertinente aplicación, permiten la adopción de medidas extraordinarias por la administración sanitaria, siendo significativo, en particular, el artículo 19.f) de la Ley 55/2003, impone al personal estatutario el deber de prestar colaboración profesional cuando así sea requerido por las autoridades como consecuencia de la adopción de medidas especiales por razones de urgencia o necesidad.

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 08

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 95





Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



Si bien se ha logrado contener el avance y desarrollo del COVID-19, lo que ha dado lugar a que el Gobierno del Estado haya aprobado con fecha 28 de abril el “*Plan para la transición a una nueva normalidad*”, con distintas fases de desescalada de las actuales medidas de confinamiento, que se aplicarán en función de los indicadores que en el mismo se contemplan, siguen vigentes las recomendaciones sanitarias para la estrategia de transición presentadas el pasado día 25 de abril por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), que considera fundamental para la gestión de la pandemia, entre otras medidas, el aumento de la capacidad asistencial.

Plan que promueve un refuerzo de la asistencia sanitaria, previendo que cada comunidad autónoma deba preparar un plan que aborde cómo se afrontaría el incremento de necesidades de camas de agudos y UCIs, de recursos humanos especializados, de equipos y materiales necesarios (EPIs, pruebas diagnósticas, medicamentos, etc.) en el caso de un hipotético rebrote intenso, que se teme pueda producirse a finales del presente año, complicándose además con las patologías periódicas en dichas fechas, lo que supondría un pico de demanda asistencial que precisaría la disposición de prestar servicios por todo el personal.

Dichas circunstancias extraordinarias a nivel mundial y las recomendaciones de actuación ante el previsible rebrote de la enfermedad, obligan al dictado de la citada Instrucción, en el ejercicio de las competencias propias del Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, dada la más que previsible existencia de unas necesidades de servicio acuciantes a final del ejercicio que requieren la adopción, con suficiente antelación, de medidas organizativas en cuanto a la planificación de la dotación de personal disponible de manera efectiva para garantizar la respuesta asistencial precisa ante dicho escenario, de evidente interés público dado el bien protegido, como se infiere del artículo 41 de la Constitución Española.

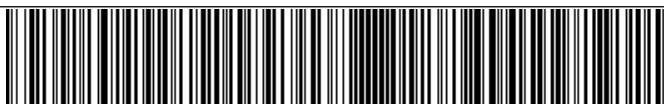
Conforme a lo indicado y haciendo uso de las previsiones contenidas en el Manual de Gestión en materia de permisos del personal adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud respecto a las vacaciones, en particular respecto a la supeditación del disfrute de las mismas a la necesidades del servicio, al periodo ordinario de su disfrute, y al reconocimiento expreso de la posibilidad de denegación por necesidades del servicio de su disfrute fuera de dicho periodo ordinario, con carácter excepcional debido a la situación de emergencia sanitaria, la instrucción ordena que por las distintas gerencias/direcciones gerencias se realice las actuaciones pertinentes para que el calendario vacacional del personal adscrito a las mismas en el presente ejercicio abarque excepcionalmente, con carácter preferente, los meses de junio a octubre, ambos inclusive, procurando concentrar las vacaciones de todo el personal en dichas fechas.

Conforme a lo expuesto, las actuaciones que podrán realizar las distintas Gerencias y Direcciones Gerencias al amparo de la Instrucción dictada por el Consejero de Sanidad en materia de vacaciones se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Se deberá agrupar preferentemente el periodo de disfrute de vacaciones fuera de los meses de noviembre a enero próximos, en los que previsiblemente puede darse una demanda asistencial elevada con motivo de un rebrote de contagios por el COVID-19,

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 08

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 95





Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS HUMANOS



unido a las patologías propias periódicamente en dichas fechas, como la gripe, que requerirían la plena disposición del personal y la imposibilidad de su ausencia por vacaciones.

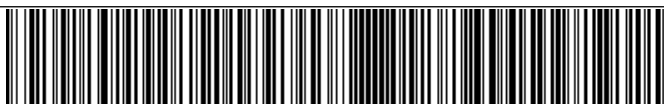
2. No obstante el carácter preferente de la concentración de las vacaciones del personal entre junio y octubre, ello no excluye la posibilidad excepcional, debidamente justificada y motivada, de autorizar el disfrute de vacaciones fuera de dichas fechas con carácter excepcional y siempre que no se vea afectada la garantía de la prestación de la asistencia sanitaria ante las previstas circunstancias derivadas del avance y desarrollo del COVID-19.
3. Igualmente, la repetida Instrucción no altera el régimen de los días de vacaciones, ni en cuanto al número de días a que se tenga derecho, ni en cuanto a la consideración del disfrute de forma independiente de hasta cinco días hábiles por año natural o, en su caso, del número de días que correspondan proporcionalmente, redondeados al alza, si el tiempo de servicio durante el año fuera menor, con tratamiento homogéneo al establecido para los asuntos particulares, esto es que puedan ser disfrutados hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio de que el disfrute de éstos, al igual que del resto de días de vacaciones, esté supeditado a las necesidades del servicio.
4. Por último, si bien en el citado Manual de Gestión de Permisos se establece que con anterioridad al 30 de abril deberá estar aprobado y publicado el calendario vacacional correspondiente a los días de vacaciones que no se reserven para su disfrute de forma independiente, las circunstancias descritas motivan que excepcionalmente en el presente ejercicio pueda aprobarse hasta el 22 de mayo.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria,
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Francisco Manuel Artiles López

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 21 71 08

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 95

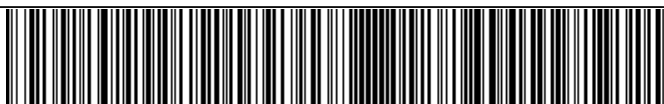




INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO MANUEL ARTILES LOPEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 19/05/2020 - 08:00:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28800 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:22:36	Fecha: 19/05/2020 - 08:22:36
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28797 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:21:23	Fecha: 19/05/2020 - 08:21:23
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28796 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:20:18	Fecha: 19/05/2020 - 08:20:18
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28795 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:19:27	Fecha: 19/05/2020 - 08:19:27
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28794 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:18:36	Fecha: 19/05/2020 - 08:18:36
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28793 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:17:27	Fecha: 19/05/2020 - 08:17:27
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28792 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:16:35	Fecha: 19/05/2020 - 08:16:35
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28791 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:14:12	Fecha: 19/05/2020 - 08:14:12
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28789 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:13:16	Fecha: 19/05/2020 - 08:13:16
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28788 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:12:25	Fecha: 19/05/2020 - 08:12:25
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCS / 28786 / 2020 - Fecha: 19/05/2020 08:06:00	Fecha: 19/05/2020 - 08:06:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0n8_s3R-_42KDMkQnCUP98nFyoqQWYAUh



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2020 - 08:23:56